

CONTRATO DE ARRIENDO**ENTRE****BODEGAJE Y LOGÍSTICA FERNÁNDEZ SpA****Y****SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Iquique, el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, el **Arrendatario**, representado por don **Francisco Javier Cancino Marambio**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de **Gerente de Administración y Finanzas**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **Bodegaje y Logística Fernández SpA**, R.U.T. 77.496.305-7, en adelante el **Arrendador**, representada por doña **María Paz Fernández Gallardo**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Obispo Labbé N°1487, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que consta de las siguientes cláusulas.

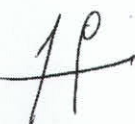
PRIMERO: Propiedad y Uso

El **Arrendador** da en arrendamiento al **Arrendatario**, quien acepta para sí, el módulo bodega N° 47 ubicada en Obispo Labbe N°1487, de la comuna de Iquique, de las siguientes dimensiones, 2.00 mts. ancho por 2.40 mts. largo por 2.40 mts alto.

El **Arrendatario** se obliga a destinar el módulo arrendado exclusivamente a guardar documentos, cristalería, mobiliario, maquinaria y otras especies muebles. Quedando estrictamente prohibido ingresar cualquier elemento de carácter ilegal como drogas u otro elemento perecible, corrosivos o explosivos. La seguridad de cada módulo estará garantizada por dos (2) aldabas con candado, uno puesto por el **Arrendador** y otro por el **Arrendatario**.

SEGUNDO: Renta de Arrendamiento

La renta del arrendamiento será la suma de \$ **66.431.-** (sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos), mensuales, IVA incluido, valor que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y deberá ser pagado dentro de los primeros 15 días de cada mes.



TERCERO: Vigencia

El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar del día 01 de mayo de 2022.

Este contrato se renovará por periodos sucesivos de un año cada uno en las mismas condiciones establecidas en éste instrumento, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de poner término al mismo, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en este contrato, con una antelación de a lo menos treinta (30) días corridos al término del presente instrumento o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: Reparaciones y mejoras

El **Arrendador** está obligado a realizar todas las reparaciones de seguridad necesarias a fin de conservar el bien raíz en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar el monto de la renta por ello, así como a mantener al **Arrendatario** en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

E **Arrendatario** necesitara la autorización previa y por escrito del **Arrendador** para hacer variaciones o transformaciones a la propiedad arrendada, así como para subarrendar o ceder en todo o parte el arriendo pactado.

QUINTO: Prohibiciones

Queda prohibido al **Arrendatario** subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones en la bodega o módulo arrendado y destinar el módulo a un objeto distinto al señalado en este contrato.

SEXTO: Obligaciones Varias

Se obliga al arrendatario a: 1) Mantener el módulo arrendado en perfecto estado de aseo y conservación; 2) Restituir el módulo inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del **Arrendador**; 3) Colocar el 2º candado para resguardar la seguridad de los elementos que están en el módulo arrendado, 4) El horario de acceso a la bodega por parte del **Arrendatario** será de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas.

SEPTIMO: Domicilio y competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la competencia y Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Personerías

La personería de don **Francisco Javier Cancino Marambio**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración, de fecha 23 de junio de 2020, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.734-2020.

La personería de **doña María Paz Fernández Gallardo**, para representar a **Bodegaje y Logística Fernández SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos copias en poder del Servicio de Cooperación Técnica y uno en poder de Bodegajes Fernández E.I.R.L

Francisco Javier Cancino Marambio

Gerente de Administración y Finanzas
Servicio de Cooperación Técnica
Arrendatario

María Paz Fernández Gallardo
Bodegaje y Logística Fernández SpA
Arrendador

1P

